

Editorial

Sociedades Médicas y Derecho Constitucional

Dr. Amado Rafael Gutiérrez-Carreño,* Lic. Addy A. Gutiérrez-Carreño**

El prestigio de una sociedad médica está cimentado en su vigor académico. Lograr ese prestigio lleva mucho tiempo. Sí, muchos años, desde la visión de los pioneros, su consolidación, hasta el regalo que se nos da a todos los miembros a través de la educación continua, entre otros privilegios. Requiere el trabajo de todos con el fin de mantener esa calidad y prestigio día a día, bajo las mayores normas y valores morales, éticos y bioéticos; eso es lo que las hace diferente a las sociedades médicas de las demás asociaciones civiles (AC).

El artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) reconoce el derecho de asociarse libremente, siempre y cuando el objeto de reunión sea lícito. Lo anterior, en referencia a las AC, entendidas a través del Derecho Civil cuando varios individuos convienen en colaborar de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin común que no esté prohibido por la ley y que no tenga carácter preponderantemente económico. Las AC se rigen por el Código Civil Federal, su más reciente reforma fue el 24-12-2013 por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en el Título Décimo Primero, que va desde el artículo 2670 hasta el 2687.

Entre las características de las asociaciones, el artículo 2685 señala que: "...las asociaciones, además de las causas previstas en los estatutos, se extinguen, por haberse vuelto incapaces de realizar el fin para el que fueron fundadas; y por resolución dictada de autoridad competente" (fracciones III y IV).

La Sociedad Mexicana de Angiología, AC, se fundó en la Ciudad de México el 28 de septiembre de 1959, bajo la escritura pública número 11152 del 25 de septiembre de 1959, otorgada en protocolo de la Notaría Número 132 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México, CDMX), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad el 12 de Noviembre de 1959 bajo el número 76,

folio 255, libro C. Volumen 152 de Sociedades y Asociaciones, sección Cuarta, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 12058, del 22 de septiembre de 1959. Es decir, han pasado 57 años desde entonces.

Con lo antes expuesto, veamos el fondo del asunto que con frecuencia ignoramos. La Constitución es la ley suprema del Estado y de acuerdo con el Derecho Constitucional, los Derechos Humanos están contenidos, en su mayoría, en los primeros 29 artículos de la CPEUM, y no pueden restringirse ni suspenderse excepto en los casos que la propia Constitución señala (artículo 29).

¿Hay defensa contra las leyes contrarias a la Constitución? El artículo 1 de la Ley de Amparo establece al juicio de amparo como herramienta para resolver conflictos derivados de la realización de actos de autoridad que violan los referidos derechos humanos y puede ser solicitado, dependiendo del acto, a un Juez de Distrito, Tribunal Colegiado o ante la Suprema Corte de la Nación.

El proceso legislativo en México para derogar o abrogar leyes se establece en el artículo 72 constitucional, el cual también señala la facultad del Ejecutivo para hacer observaciones (veto) parciales o totales, para lo cual les recomendamos leer *La reforma constitucional en México. Procedimiento y realidad*, del Dr. Jorge Carpizo, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Boletín Mexicano de Derecho Comparado, 2011, número 131, páginas 543-598.

Con la referencia anterior, es necesario reflexionar si las Sociedades Médicas deberían tomar como ejemplo y referencia en sus estatutos y reglamentos a la Constitución, en particular en cuanto al procedimiento legislativo y protección de derechos, en este caso, protección de los derechos de todos los asociados. Ya que si se establecieran mecanismos similares a los documentos que rigen a las Sociedades Médicas se les dotaría de certeza jurídica y

* Médico Cirujano, Facultad de Medicina, UNAM.

** Abogada, Facultad de Derecho, UNAM.

podríamos considerar a este tipo de asociaciones como entes jurídicos plenos que respetan los derechos de sus integrantes, más allá de voluntades transitorias y de cuestiones subjetivas.

Se dice que "...cuando el cumplimiento de las leyes y reglamentos queda sujeto al mero arbitrio de los gobernantes, la Seguridad Jurídica y el Estado de Derecho desaparecen".

Considerando que vivimos en un Estado de Derecho, en las sociedades médicas insistimos que los valores morales, éticos y académicos tienen características *sui generis*. En ocasiones es difícil entender cómo muchos de sus integrantes donen los recursos más valiosos: su tiempo, su trabajo, su prestigio y, en muchas ocasiones, su dinero. En el caso de la Sociedad Mexicana de Angiología, AC (actualmente Sociedad Mexicana de Angiología, Cirugía Vascular y Endovascular, AC), está documentado en su contabilidad que un expresidente donó \$14,000,000.00 (catorce millones de antiguos pesos), equivalentes a unos \$4,382 dólares americanos actuales, y que fueron aplicados para la compra en una sola exhibición de la primera oficina que tuvo la Sociedad Mexicana de Angiología, AC. Otros, muchos más de los que se pueden imaginar, han sido más que generosos. Por supuesto que damos gracias a todos ellos ahora que podemos contar con lo que tenemos. No olvidemos que siempre hay granitos en el arroz.

Para concluir, habrá que decir que la historia no empieza hoy, por eso la frase recalcitrante de Santayana: "el que no conoce el pasado está condenado a repetirlo". Si bien hemos oído recientemente que están parafraseando que Miguel Hidalgo y Costilla ya no es el Padre de la Patria por el seudo derecho de vociferantes que creen estar inventando una nueva perspectiva del mundo. A raíz de esto es necesario que platiquemos de los *baby boomers* nacidos entre 1946 y 1965, la generación X (entre 1960 y 1980), la generación Y (*millennials*) de 1980 a 1999, según Straus y de Howe en su libro *Millennial*

Rising: la nueva gran generación, la lucha por el control es perverso y se trata de disputar quién tiene la verdad absoluta entre dichas generaciones. Aun cuando la difusión de internet ha liberado el control de casi toda la información, la toma de decisiones sigue siendo un reto, de ahí que no se deba menospreciar a ningún ser pensante a sabiendas de que la experiencia no se encuentra o compra en un puesto de periódicos. Aprovechando la ligereza y el modo práctico que nos da la tecnología actual para obtener logros abreviando tiempos y saltando etapas –que es válido en algunas instancias– no se vale desacreditar a los juegos con yoyo, balero, ajedrez, canicas, radio de amplitud modulada, etc., y si pensamos en sumar cómo se llegó a brincarlas. Los viejitos *baby boomers* invirtieron buena parte de su vida en todo lo que vemos ahora en telecomunicaciones, PC, tabletas, teléfonos inteligentes, entre otros. Siguen teniendo su lado bueno –sin ser perfectos– al diseñar y aplicar casi todos los *gadgets*, que permite a los forjados en esta generación demostrar su habilidad y destreza sin igual. Así han sido facilitadores y motivadores de los emprendedores actuales.

Creemos que todas las generaciones –estamos convencidos– merecen el mismo respeto a pesar de las diferencias cronológicas e ideológicas. Pero si el respeto, como valor supremo, es fundamental para todos y debe prevalecer en todas las actividades del quehacer cotidiano, entre ellas, las sociedades y asociaciones médicas, proponemos que seamos respetuosos como lo menciona el Derecho Constitucional.

Correspondencia:
Dr. Amado Rafael Gutiérrez-Carreño
C. Sta. Teresa 1055-845
Col. Héroes de Padierna
C.P. 10700, Ciudad de México
Tel.: 5652-2737
Correo electrónico:
algu_tier@yahoo.com.mx